

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL

2708.- Resolución de 28 de octubre de 2011, de la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina de Melilla, sobre delegación de firma y regulación de la suplencia en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de las unidades administrativas.

La Resolución de 11 de julio de 2011, del Instituto Social de la Marina, sobre régimen de suplencias y delegación de firma en el ámbito de sus direcciones provinciales, dispone, entre otros extremos, que en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la dirección provincial, será sustituida por la persona titular de la subdirección provincial (salvo en los supuestos de inexistencia de dicho puesto en la estructura de la plantilla, en los que será de aplicación lo dispuesto para la sustitución de las personas titulares de las subdirecciones provinciales) y, por otro lado, establece la necesidad de que por las personas titulares de las indicadas direcciones provinciales se regule, a su vez, el régimen de suplencias en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad y, en su caso, de la delegación de firma, en su respectivo ámbito territorial.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 16 y 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siguiendo las instrucciones establecidas en la mencionada Resolución sobre régimen de suplencias y delegación de firma en el ámbito de las direcciones provinciales del Instituto Social de la Marina, y careciendo esta dirección provincial del puesto de subdirección provincial, se resuelve:

Primero.- Se designa en régimen de suplencia para los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de esta dirección provincial a la persona titular de la sección.

Segundo.- Para los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la jefatura de sección, se designa en régimen de

suplencia al funcionario o funcionaria de mayor nivel, ya igualdad de nivel, al de mayor antigüedad.

Tercero.- Se delega la firma de los actos de trámite -documentación genérica de comunicación, traslado de documentos, información general y emisión de certificados dentro del ámbito de la dirección provincial- en la persona titular de la sección.

En ausencia de ésta la firma queda delegada en el funcionario o funcionaria de mayor nivel, ya igualdad de nivel, al de mayor antigüedad.

Cuarto.- En los documentos firmados por delegación o suplencia, se hará constar esta circunstancia incluyendo en el pie de firma la expresión "P.D." o "P.S.", según corresponda en cada caso, así como el cargo, puesto de trabajo y nombre de la persona que firma por delegación o suplencia. Asimismo, se hará mención a la presente Resolución y al BOME en el que ésta se publica.

Quinto.- En cualquier momento la persona titular de la dirección provincial podrá revocar la delegación de firma regulada por la presente Resolución, pudiendo avocar para sí, asimismo en cualquier momento, la firma de los documentos cuya firma se delega.

Sexto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los supuestos de delegación de firma no alteran las competencias del órgano delegante.

Séptimo.- Queda expresamente derogada la Resolución de 3 de diciembre de 2009, de la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina en Melilla, sobre delegación de firma y regulación de la suplencia en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de las unidades administrativas, publicada en el BOME de 11 de diciembre de 2009, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a esta Resolución.

Octavo.- La presente Resolución, que se comunicará -con carácter previo a su publicación- a la